

LA RECLUTA Y FORMACION DEL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN FRANCIA

El régimen de recluta del funcionario en Francia sufre una gran transformación en la creación de la Escuela Nacional de Administración que tiende a preparar técnicamente a los futuros administradores franceses, cuya preparación requiere cada día para atender y entretener los servicios, y empresas industriales recién nacionalizados, de los ferrocarriles, las minas, la electricidad y el gas.

El régimen va a sustituir el de oposición, aunque en Francia se llama concurso, tiene una mayor equivalencia con el de nuestras oposiciones, si bien se estimó también los méritos ajenos a los propios ejercicios oposicionales.

Dicha Escuela es al funcionario de la Administración Central, lo que nuestra Escuela de Administración Local es al funcionario de régimen local.

También se ha establecido o mejor dicho autorizado a establecer los Institutos de Ciencias políticas en las Universidades francesas destinados a completar las enseñanzas sociales, administrativas y económicas, adquiridos en las Facultades de Derecho y de Letras. De momento no se sabe si será indispensable el grado, diploma o título expedido por este Instituto, para ingresar en la Escuela Nacional de Administración. Ello se dejará, sin duda, con arreglo al artículo 4 de la Ordenanza de 9 de octubre de 1945, que establece el Instituto, a la ordenación de un reglamento de Administración pública. No podemos, pues, equiparar al Instituto a nuestra Facultad de Ciencias políticas y económicas, que otorga el grado que habilita para el ejercicio de determinadas funciones e ingreso de carreras en que se exige necesariamente un título universitario.

Dicha Ordenanza es la que crea, desde luego, la Escuela profesional del funcionariado administrativo, denominado, Escuela Nacional de Administración.

Este Centro será, pues, el encargado de formar los funcionarios que aspiran al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas, carreras diplomáticas y gubernati-

vas o de prefectura, inspectorado general de Hacienda, cuerpo de Administración civil, así como para otros cuerpos o servicios determinados por Decreto, de acuerdo el Ministro a que afecte el servicio y el de Hacienda, oído al dictamen favorable del Consejo de Estado.

Pueden las mujeres concurrir a la Escuela, salvo las prohibiciones que normativamente se establezcan respecto de ciertos empleos.

Los alumnos admitidos a la Escuela, tienen la consideración de funcionarios en prueba, pudiendo percibir ya una remuneración. Están, pues, sometidos al estatuto de los funcionarios.

Por afectar a diversos Ministerios los alumnos que salen de la Escuela como funcionarios, tiene esta Institución el carácter de establecimiento público, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Ordenanza de 9 de octubre de 1945, creó también un Centro de Altos Estudios administrativos para completar la formación obtenida por los funcionarios administrativos, que confiere grados para ocupar altos cargos de gestión y control en las Empresas industriales y comerciales nacionalizadas o combatidas por el Estado.

Los estudios, sin duda, serán más equivalentes a los de nuestra Sección Económica de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, con más eficacia profesional que ésta, en tanto que el título conferido por esta Sección no sea exigible para desempeñar altos cargos en Empresas Bancarias, comerciales e industriales.

Evidentemente, se trata de dar impulso a los fines múltiples de la Administración, en un régimen cada día más administrativo o de asunción de Servicios de necesidad, dándoles el carácter de servicios públicos por requerirlo el bien común o el interés público, encomendados o confiados anteriormente a la iniciativa privada, tal cual Hauriou concebía el régimen administrativo, y prescindiendo del criterio socializante o de absorción de la propiedad privada, por conseguir la distribución de riquezas, que no creemos sea ese el espíritu francés, en general conservador, y menos de un Gobierno en que, si bien, hay elementos socialistas, abundan también los del partido republicano demócrata, de ideología católica, y radical-socialista de tendencias burguesas.

S. A. G